

vDMcqzGs7sxsTjKzI9*ZRLhb-MY+hmgAPSTtB7nw

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta del siguiente Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, relativo al expediente 2020/02201/000515, quedando enterada la Junta.

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Nº Decreto: 202224865

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



DECRETO

RESULTANDO que:

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.:

Folio:

*El Director de la Oficina del
Gobierno Municipal,*

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de junio de 2005 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ALBERCA (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”.

2. Por acuerdo asimismo de Junta de Gobierno de de 20 de diciembre de 2005 se adjudicó dicho contrato a CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y CARRETERAS, S.A., con CIF A-73098816, elevándose a escritura pública

el 9 de marzo de 2006, ante el Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena, con n.º de su protocolo 938.

Por acuerdo de ese mismo órgano de 23 de abril de 2008 se autorizó la cesión del contrato a la mercantil INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA, S.L. (IDM), con CIF B-73537193.

Asimismo la Junta de Gobierno acordó el 2 de junio de 2010 la modificación del contrato y, en particular, del proyecto en su día aprobado, procediéndose a la aprobación, asimismo, del estudio de viabilidad presentado por el nuevo concesionario, como consecuencia del incremento de la inversión que la referida modificación suponía, en los términos informados por el Director Económico y Presupuestario y en el que se recogen el resumen de la totalidad de gastos, ingresos y subvención a lo largo de los 40 años de concesión; acuerdo de modificación que se elevó a escritura pública el 22 de junio de 2010, ante el Notario de Murcia D. Agustín Navarro Núñez, con n.º de su protocolo 1980.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 212/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO n.º 1 antecedente en el sentido de que “... *el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...*”, añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

Nº EXPTE: 469/2005 (2020/02201/000515)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

VDMcqzGs7sxSTJkz19*zRLhb-MY+hmgAPSTtB7nw

SN4FzOXuQbU6z1p9*c+hbfYwtuAE3GAJpXWTHtQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224865

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de subvención contenidas en el contrato de referencia con respecto a los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que “ (...) *la oferta que presentó el concesionario, y que fue aceptada por el Ayuntamiento, sí contenía previsiones sobre la forma en que podrían actualizarse los gastos (...) De dicha previsión de actualización conforme al IPC no se excluían los epígrafes o conceptos de gasto para los que el expediente de interpretación iniciado propone la aplicación de índices distintos: suministro de energía eléctrica, gas y agua; costes de personal (...)*”, actualizándose, por tanto, conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los referidos conceptos, “... *tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 2 de junio de 2010...*”, por las razones que constan en el oportuno expediente, quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización “... *los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria...*”.

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

5. La concesionaria presentó escrito solicitando el abono de la subvención prevista en el contrato, acompañando al mismo informe de resultado de explotación del año 2021, cuenta de resultados del año 2021, Informe de auditoría y cuentas anuales abreviadas del ejercicio a 31 de diciembre de 2021 y certificación de auditoría (25 de abril de 2022). La subvención solicitada lo es por importe de 820.094,58 €.

6. Asimismo, la concesionaria ha solicitado, consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y medidas adoptadas por las respectivas autoridades, una cantidad en concepto de restablecimiento del equilibrio económico del contrato los motivos expuestos en su solicitud.

CONSIDERANDO QUE

1. Consta en el expediente informe del Servicio Municipal de Deportes, sobre el programa deportivo del centro durante el ejercicio 2021 que concluye en los siguientes términos: “... *se propone dar conformidad al Informe Anual de Gestión del Programa Deportivo, presentado por la empresa Instalaciones Deportivas de Murcia S.L. para el Centro Deportivo Verdolay, correspondiente al Ejercicio 2020, al ajustarse en líneas generales el Programa Deportivo, a lo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 23 de diciembre de 2020 y 2 de julio de 2021...*”

- 2 -

Nº Decreto: 202224865

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

Consta asimismo informe favorable de ese mismo Servicio con respecto al mantenimiento técnico-legal del Centro Deportivo de referencia, en el que concluye *“se ha comprobado que la concesionaria cumple con el plan de mantenimiento especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Jurídicas y Económicas”*.

2. Consta asimismo en el expediente informe de la Dirección Económica y Presupuestaria, de 15 de diciembre de 2022 para la tramitación de la subvención correspondiente a la gestión del año 2021 en relación con las cuentas y estados financieros presentados por la concesionaria, emitido conforme a los criterios fijados en el propio contrato, en los términos del acuerdo a que se refiere el RESULTANDO n.º 4 antecedente.

Así, los índices acumulados desde junio de 2010, son los siguientes: gastos (IPC)- 18,30%-; ingresos por actividades docentes que se corresponden con tarifas de precios públicos municipales (variación precio público)- 6,11%-; servicios por actividades “propias” del concesionario (IPC)- 18,30%-.

En cuanto a las amortizaciones y gastos financieros, señala dicho informe que *“... se considera el importe consignado por el Concesionario en su oferta en concepto de amortización del inmovilizado para el ejercicio 2020, que asciende a 2.500 €.*

De igual manera se mantienen los datos de la Oferta aprobada para los gastos financieros. El Concesionario no establece importe alguno para el año 2021 por este concepto”

Beneficio industrial: *“... se aplica el establecido en la oferta del Concesionario, calculado sobre el total de costes, lo que representa y 9,16%...”*

Por tanto, la subvención que resulta para 2021 es de 539.057,83 €.

3. Consta en el expediente documentación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

4. Se señala en dicho informe que la fecha tomada como base para el cálculo de la subvención en el acuerdo de 30 de noviembre de 2018, a que se refiere el RESULTANDO n.º 4 antecedente, fue el 2 de junio de 2010, y expresamente que *“ este Acuerdo (...) básicamente indica cómo actualizar los gastos de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal previstos en el Plan Económico Financiero presentado por la actual adjudicataria, que será conforme al IPC de aplicación en cada período, al igual que el resto de gastos contenidos en el mismo, excluyendo los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial..”*

5. En expedientes similares al presente, una vez remitido el expediente para fiscalización, previa por la Intervención Municipal, consta diligencia de devolución de la Intervención en la que se señala que *“... Expediente deberá canalizarse a través del Servicio de Contratación, quien deberá otorgar el tratamiento que corresponda en atención a la naturaleza del acuerdo, e incorporar la documentación e informes que resulten preceptivos en cada caso, según se*

Nº EXPTE: 469/2005 (2020/02201/000515)

-3-

Nº Decreto: 202224865

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

trate de modificaciones contractuales, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico, o subvención de la concesión...”

Por el Servicio de Contratación se ha informado en otros expedientes asimismo similares al presente en el sentido de que al mismo corresponde la tramitación prevista en la normativa de contratación pública para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato, así como para la alteración de los términos del mismo por cualquiera de los procedimientos previstos en dicha normativa, correspondiendo a los Servicios Promotores la tramitación que, en los demás aspectos, requiera la ejecución de los contratos, como es el caso de la liquidación de las subvenciones previstas en el que nos ocupa.

No obstante, en reunión mantenida, con respecto a este y otros expedientes, entre la Intervención General Municipal, Dirección de Tráfico y Transportes, Servicio de Contratación, Servicios Jurídicos Municipales y Concejala Delegada de Movilidad Urbana, la primera mantuvo su criterio de que las liquidaciones anuales de las concesiones de obra pública y gestiones de servicios públicos vigentes se canalizaran y se les diera el tratamiento correspondiente por el mencionado Servicio de Contratación.

Dicho Servicio lleva a cabo la presente tramitación exclusivamente desde el punto de vista de la normativa que rige la contratación pública y procedimientos previstos en la misma careciendo, por otra parte, de conocimientos específicos del resto de regulaciones que rigen el presente contrato, normativa de subvenciones, así como en lo referido al seguimiento de su ejecución.

6. En relación con la solicitud de reequilibrio económico formulada por la concesionaria como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas para paliar sus efectos por las distintas Administraciones, y con el fin de la tramitación del abono de la subvención prevista en el Estudio de Viabilidad presentado con su oferta, tal tramitación se resolverá en acuerdo específico adoptado a tal efecto.

7. El contrato de referencia se rige por el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas, oferta en su día presentada y estudio de viabilidad asimismo aportado por la concesionaria con ocasión de la modificación del contrato a la que se ha hecho referencia; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, a cuya redacción se incorporó la modificación introducida por la Ley 3/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

8- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Intervención General se ha emitido, con fecha 23 de diciembre de 2022 el correspondiente informe de fiscalización previa, con carácter favorable, y que señala lo siguiente:

*“... No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES,***

Nº Decreto: 202224865

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

El régimen económico del contrato de “Concesión de Obra Pública para la Redacción del Proyecto de Obras y Construcción de Complejo Deportivo en La Alberca y posterior Gestión del Servicio” viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.

- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 210/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.

- El expediente para la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2021, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes.”

Asimismo, consta incorporado al expediente documento contable de autorización disposición y reconocimiento de obligación (ADO), por un importe de 539.057,83 € correspondiente al actual ejercicio 2022, con número de operación contable 920220045386, con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47300, con referencia 22022045886.

9. La competencia para la aprobación de esta liquidación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye la gestión económica y la autorización y disposición de gastos de su competencia.

10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de marzo, en su apartado tercero, se delegaron en esta Tenencia de Alcaldía Delegada de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana las competencias correspondientes a la mencionada Junta, al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, que no hayan sido objeto de delegación, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, lo dispuesto en la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha ley, y demás normativa aplicable, y en uso

Nº EXPTE: 469/2005 (2020/02201/000515)

-5-

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Nº Decreto: 202224865

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

de la delegación especial mencionada en el párrafo anterior, considerando motivada la urgencia de aprobación de la presente liquidación, habida cuenta del período a que se refiere la misma así como los plazos para su abono, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar, en concepto de liquidación definitiva de la subvención correspondiente a 2021 del contrato “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ALBERCA (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”, cuya adjudicataria es la mercantil INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA, S.L. (IDM), con CIF B-73537193, de conformidad con los antecedentes de la parte positiva y conforme a lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria, el importe de 539.057,83 €. (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- En su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha mercantil por el mencionado importe de 539.057,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47300 del vigente presupuesto, con n.º de operación ADO previa **920220045386** y referencia **22022045886**.

TERCERO.- La petición de la concesionaria relativa al reequilibrio económico de la concesión como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas por las distintas Administraciones en relación con la misma, se resolverá por este órgano de contratación en acuerdo específico que se dicte al efecto.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa concesionaria y a los Servicios Municipales a los que afecta y en particular al Servicio de Deportes y a la Dirección Económica y Presupuestaria.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA**

Documento firmado electrónicamente

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

vDMcqzGs7sxSTJkz19*ZRLhb-MY+hmGAPSTTB7nw

SN4FzOXuQbU6z1p9*c+hbYwtuAE3GAJpXWHTTQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 30 de Diciembre de 2022

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



VDMcqzGs7sxSTJkz19*ZRLhb-MY+hmGAPSTtB7nw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



SN4FzOXuQbU6z1p9*c+hbfYwtuAE3GAJpXWTHtQ

Nº Decreto: 202224865

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2022
- 2.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2022
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2022
- 4.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 23 de Diciembre de 2022